



**Poder Judicial**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LIMPIEZA NUEVOS TRIBUNALES DE**

**RECONQUISTA**

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

1) Las prestaciones se realizarán con el total del personal afectado al servicio durante doce meses al año.

El personal estará bajo la dirección de un supervisor que designe la empresa y que servirá de enlace con la persona que el Poder Judicial designe, quien deberá proveer una planilla completa con la identificación de los empleados a ocupar y convenir los horarios de prestación de los distintos servicios, comunicando de inmediato cualquier modificación al Poder Judicial.

2) Personal de la empresa. Al efecto de prestar los servicios licitados, la empresa adjudicada, deberá utilizar personal que reúna condiciones de honestidad y fiabilidad probada.

a) El personal afectado al servicio deberá vestir uniforme de trabajo, contar con los elementos de seguridad de acuerdo a las tareas que desarrolle y poseer el distintivo de la empresa adjudicataria en lugar visible.

b) La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, conjuntamente con la firma del contrato, una nómina del personal afectado a la prestación del servicio, en la cual deberá constar: Nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio, constancia de inscripción en el sistema de seguridad social, constancia de alta en la Secretaría de Estado de Trabajo y/o constancia de alta temprana en A.F.I.P., contrato de afiliación a una A.R.T., conforme lo exigido por la ley nacional de riesgos de trabajo y sus reglamentaciones.

Cualquier relevo o cambio por parte de la empresa adjudicataria de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato deberá ser notificada de forma inmediata al Poder Judicial, cumpliendo las formalidades antes descriptas.

c) El personal de la Empresa deberá registrar el ingreso y egreso con su firma en un libro especialmente habilitado a tal fin, en la Sección Mayordomía, salvo que el



## **Poder Judicial**

Poder Judicial comunique otra alternativa, como ser la registraci3n electr3nica del personal utilizada por la Corte Suprema de Justicia.

3) En todos los casos, se incluir3 la limpieza de todas las aberturas interiores o exteriores involucradas en el per3metro tratado.

4) En el caso en que los cristales y/o frentes sufrieran pintadas o pegatinas, 3stas deber3n ser removidas inmediatamente con productos id3neos, sin agredir las superficies.

5) Las ceras y productos de limpieza deber3n ser de primera marca y calidad comercial reconocida, espec3ficos para el uso en particular; ser inertes y no alterar la composici3n ni el aspecto original de los materiales tratados. Se deber3 tener en cuenta el material, tono y color del piso a tratar.

6) Los insumos tales como toallas de papel, jab3n l3quido y papel higi3nico con destino a los ba3os de uso p3blico y/o de uso com3n del personal creados o a crearse en todas las dependencias judiciales, deber3n ser de primera marca y ser3n provistos por la Empresa.

7) **El PODER JUDICIAL** no asumir3 ninguna responsabilidad originada en los v3nculos laborales existentes con el personal afectado al servicio, siendo la empresa adjudicada quien asume en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligaci3n de efectuar todos los aportes y diligencias de la relaci3n laboral en la forma legal correspondiente. Asimismo, tomar3 a cargo la contrataci3n de seguros de trabajo o accidentes para el personal que tenga bajo su dependencia y de los dem3s seguros que las leyes laborales exijan, estando

obligada a acreditar el cumplimiento de todos los aportes y contribuciones a su cargo, al momento de presentar la factura mensual, sin cuyo requisito la repartición no está obligada al pago de los servicios sin que por ello la empresa pueda negarse a prestar el servicio, pudiendo el Poder Judicial retener los importes para dar cumplimiento a las obligaciones cuyos pagos no se hayan acreditado.

**8) PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO: Un (1) año.**

9) En caso de no cumplir la empresa con el personal mínimo requerido según pliego y no ser recuperado al día siguiente con un empleado adicional, se aplicará una multa equivalente al cinco por mil por cada personal y día faltante, calculada sobre el monto mensual a abonar.

**10) EXCEPCIÓN A LA FRECUENCIA ESTABLECIDA:** Ante cualquier contingencia no prevista en las áreas estipuladas, la empresa debe garantizar el servicio en forma inmediata.

11) La empresa deberá dar cumplimiento a todas las exigencias de seguridad laboral según las normativas vigentes (Nacionales, Provinciales y Municipales). El personal a su cargo deberá poseer la vestimenta y los elementos de seguridad acordes a la tarea a desarrollar. En los trabajos de limpieza de vidrios, lucernarios o cualquier otro trabajo que se considere como *“trabajo de altura”*, los trabajadores deberán contar con los medios de elevación (andamios, silletas, equipos de amarre, equipos anticaídas, etc.) y medidas de seguridad (arnés, bloqueadores, cascos, etc.) reglamentadas por las normas de higiene y seguridad vigentes, sin excepción.



**Poder Judicial**

12) La empresa deberá contar con la respectiva habilitación municipal, vigente en el rubro que se licita, en caso que corresponda.

**13) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO.**

a) La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, antes de la firma del contrato de locación de servicios, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto no menor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), para cubrir cualquier contingencia o daño que pudiera producirse en las dependencias donde se desarrollen los servicios alcanzados por el presente pliego, a sus dependientes, terceros o público en general o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la empresa adjudicataria.

b) El Poder Judicial queda exento de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participe la empresa adjudicataria o sus dependientes como consecuencia o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

14) **RIESGOS DE TRABAJO.** La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la ley N° 24.557 y sus modificatorias (creadas o a crearse), manteniendo indemne al Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

*“La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.*

15) **ANTECEDENTES.** Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios de similares características a las solicitadas en el presente pliego.